

**PROTOCOLO DE GARANTÍA DE DERECHOS DERIVADO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS
EMPRESAS INTEGRANTES DEL GRUPO CAPGEMINI: ALTRAN INNOVACIÓN S.L.U. Y
CAPGEMINI ESPAÑA S.L.**

En Madrid, 20 de diciembre de 2022

REUNIDOS

Por la representación empresarial de la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA S.L., en adelante “Capgemini”:

D^ª. Cristina Bru Solaz , en su calidad de Directora de Relaciones Laborales y apoderada de la Compañía

Por la representación empresarial de la mercantil ALTRAN INNOVACIÓN S.L.U., en adelante “Altran”:

D^ª. Alicia Sanchez Ruiz en su calidad de Directora de Recursos Humanos y apoderada de la Compañía

Por la representación legal y sindical de las personas trabajadoras en la mercantil ALTRAN INNOVACIÓN S.L.U., en adelante “RLT”:

D. Francisco Javier González García, en su calidad de presidente del Comité de empresa del centro de Madrid.

D. Javier Riesco Lope, en su calidad de delegado de personal del centro de Vizcaya.

D. Jorge Valenzuela Fernández, en su calidad de secretario de la sección sindical estatal del sindicato CSIF.

D^ª Montserrat Hervás Buhigas, en su calidad de representante de la sección sindical estatal del sindicato RSTIC.

D^ª Carles Muñoz Gorriz, en su calidad de secretario de acción sindical de la sección sindical nacional de Catalunya del sindicato UGT.

D. [_____], en su calidad de representante de la sección sindical estatal del sindicato CCOO.

D. David Fernández Sanz, en su calidad de representante de la sección sindical del sindicato CO.BAS.

Las **PARTES** se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente documento, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - Que en abril de 2020 el Grupo Capgemini culminó el proceso de adquisición del Grupo Altran y como un paso más en el proceso de integración de las sociedades de Altran en el Grupo Capgemini, se está llevando a cabo el proceso legal de fusión por absorción de Altran (Sociedad Absorbida) por parte de Capgemini (Sociedad Absorbente) que, una vez concluido y con efectos de 1 de enero de 2023, producirá la transmisión en bloque del patrimonio social de Altran a favor de Capgemini quedando, por tanto, la Sociedad Absorbente subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Segundo. - Que el próximo día 1 de enero de 2023, mediante una operación mercantil de fusión por absorción de la mercantil Altran por parte de Capgemini, se producirá la definitiva integración de ambas mercantiles y la extinción de la personalidad jurídica de la absorbida Altran, lo que conllevará, igualmente, y respecto las personas trabajadoras de la mercantil absorbida, una sucesión o subrogación empresarial.

Tercero. - Que ambas partes coinciden en que la referida operación mercantil tiene que servir para mejorar la eficiencia, rentabilidad y posición en el mercado del Grupo mercantil al que pertenecen ambas compañías, mejora que tiene que fundarse en la excelencia de los servicios ofrecidos a los clientes y en la alta profesionalidad de todas las personas trabajadoras que conforman dicho Grupo, creándose talento y valor para todas ellas, los clientes y los accionistas.

Cuarto. - Ambas partes consideran especialmente valioso para conseguir tales fines la involucración en el proyecto de todas las personas trabajadoras procedentes de Altran, lo que requiere el máximo compromiso por su parte y un marco de transparencia y de diálogo en dicho proceso de integración, razón por la cual ambas partes suscriben el presente Protocolo y:

ACUERDAN

Primero. – **Ámbito de aplicación.**

El presente Protocolo afecta a la totalidad de las relaciones laborales de Altran y sus representantes legales electos en los centros de trabajo de todo el territorio del Estado Español.

Segundo. - **Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá la duración de un año, desplegando sus efectos al día siguiente de la fecha de efectos de la operación de fusión por absorción de la mercantil Altran, y finalizando el próximo día 31 de diciembre de 2023.

Tercero. - Mantenimiento de los derechos y obligaciones.

Todas las personas trabajadoras de Altran serán transferidas sin solución de continuidad a Capgemini con efectos desde el 1 de enero del 2023, subrogándose esta última en todos y cada uno de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social que en ese momento tuviera Altran respecto de todas las personas trabajadoras afectadas por la transmisión.

Capgemini respetará la antigüedad de cada persona trabajadora de Altran a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios.

Cuarto. – Acuerdos relativos al mantenimiento y estabilidad del empleo.

Las mercantiles aquí firmantes no tienen prevista la adopción de medidas extintivas de carácter colectivo, ni traslados forzosos, ni modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo respecto de las personas trabajadoras transferidas como consecuencia de la integración. Por lo que se acuerda entre las partes que las relaciones laborales del conjunto de personas empleadas afectadas por el proceso de sucesión no resulten perjudicadas o modificadas en los siguientes términos:

- a) En aras a facilitar la paz social del colectivo de Altran sobre el proceso, se acuerda que, si aconteciese dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo la necesidad de un proceso de reordenación o reorganización colectiva como consecuencia de esta integración, se ofrecerán y utilizarán, en la medida de lo posible, procedimientos voluntarios y/o negociados con la RLT para el colectivo afectado.
- b) Se adquiere el compromiso, durante la vigencia del presente protocolo de garantía de derechos, a **no utilizar la medida de traslados forzosos colectivos** que recoge el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET). Si dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo se diesen razones objetivas probadas de reorganización de la plantilla que precisasen la realización de traslados colectivos, las partes se obligan a tratar de buscar fórmulas negociadas para su solución. En cualquier caso, se acuerda que, en lo referente a traslados colectivos, y durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo, **se llevarán a cabo, siempre que sea posible, con personal voluntario**. En caso de ser necesario proceder a un traslado colectivo, y no haber voluntarios suficientes, la medida se impondrá de manera obligatoria siguiendo los cauces legalmente establecidos para ello.

Quinto. - Derechos de los colectivos de Altran integrados en Capgemini.

- a) **Identificación:** De las plantillas de los diversos colectivos que, en el momento de la firma del presente documento, Altran tiene en su organización y que se integrarán en Capgemini, con sus respectivos derechos provenientes de las respectivas empresas de origen.
- b) **Beneficios y mejoras sociales:** Las personas trabajadoras de Altran continuarán disfrutando de los beneficios, mejoras sociales y condiciones existentes en cada colectivo de origen, con el mismo carácter y en las mismas condiciones que estuvieran establecidas en el momento

de la fusión.

- c) **Situaciones especiales:** Capgemini se subrogará, también, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto las personas trabajadoras que, en el momento de la efectiva transmisión, se encuentren en alguna situación especial, tales como jubilación parcial, flexible, excedencias, o con contrato suspendido de mutuo acuerdo.
- d) **Comunicación:** Ambas mercantiles se comprometen a enviar a las personas trabajadoras de Altran afectadas por la transmisión, una comunicación informándoles sobre la subrogación empresarial y demás contenido recogido en el art. 44.6 del ET, con anterioridad a que la fusión por absorción tenga plenos efectos jurídicos.

Sexto. - Igualdad de oportunidades, formación y promoción. -

- a) Las Entidades garantizan que todas las personas trabajadoras dispondrán de idénticas oportunidades laborales, y por ello, de promoción y carrera profesional, sin ningún tipo de discriminación.
- b) Teniendo en cuenta que la formación es el instrumento más conveniente para conseguir con mayor eficacia un mejor desempeño y adecuación a los puestos de trabajo y a la adaptación a las modificaciones tecnológicas, las entidades firmantes se comprometen a continuar dedicando los recursos económicos, técnicos y personales necesarios para que los programas de formación sean llevados a la práctica adecuadamente. Todo ello redundará, sin duda, en la ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional, logrando, al mismo tiempo, una mayor integración y motivación del personal de ambas entidades, en su forma integrada como Capgemini.

Séptimo. - Garantías sindicales. -

En tanto en cuanto subsistan los anteriores centros de trabajo de Altran como centros independientes de los de Capgemini, a los representantes legales de las personas trabajadoras de Altran se les mantendrán los derechos y condiciones que otorga el Estatuto de los Trabajadores, hasta la fecha en la que legalmente proceda la celebración de nuevas elecciones sindicales ordinarias por agotamiento del mandato en el centro en el que resultaron electos.

Garantías adicionales a las de carácter legal: A continuación, se acuerdan determinadas garantías adicionales a las ya expresadas del artículo 68 del ET para los representantes legales de las personas trabajadoras electos en los centros de Altran que pierdan la autonomía o se cierren:

- Extensión de garantías a miembros cesantes: A los representantes legales de las personas trabajadoras electas en los centros de trabajo de Altran que lo sean antes de la fusión con Capgemini, y que pierdan su condición de tal por cualquier causa ajena a su voluntad durante la vigencia de este acuerdo, se les aplicarán las garantías sindicales previstas en el artículo 68.c) del ET hasta la fecha en que hubieran perdido su mandato de haberse mantenido el centro de trabajo en el que resultaron electos y durante el año siguiente, aunque este periodo de tiempo para el que se respetará la extensión de la garantía supera la vigencia del presente acuerdo.

Los comparecientes valoran positivamente el proceso de participación y diálogo iniciado con este Protocolo y se comprometen a que el desarrollo del proceso de fusión se continúe apoyando en los mismos principios, agotando todas las posibilidades constructivas, como mejor medio de asegurar un marco de relaciones laborales presidido por la normalidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplir de buena fe, suscriben este Protocolo los comparecientes, en la representación que cada uno ostenta y queda indicada, y en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.